



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2265

07/01/2020

4223

**AUTOR/A:** ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); UTRILLA CANO, Julio (GVOX); GIL LÁZARO, Ignacio (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Directiva 2000/29/CE (Traspuesta por el Real Decreto 58/2005) establece medidas para evitar la Introducción y la propagación en la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales, productos vegetales y otros objetos.

En el año 2018 se modificó la legislación comunitaria imponiendo requisitos adicionales para los cítricos de algunos países terceros, entre ellos Sudáfrica y Zimbabue.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de garantizar la seguridad fitosanitaria de las importaciones de cítricos, está trabajando tanto a corto plazo, vigilando el estricto cumplimiento de las medidas adicionales sobre los cítricos del Hemisferios Sur, como a largo plazo, proponiendo la inclusión de los cítricos en la lista de vegetales de alto riesgo que establecerá la nueva regulación.

Dentro del marco de negociaciones de acuerdos comerciales de la Unión Europea (UE) con otros países, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, junto con otros departamentos ministeriales, el resto de Estados Miembros y la Comisión Europea realizan una profunda labor de identificación de los intereses tanto ofensivos como defensivos a nivel global y a nivel sectorial.

Asimismo, las negociaciones comerciales con la UE, incluyen, por lo general, un capítulo sobre aplicaciones sanitarias y fitosanitarias (SPS), en el que las partes, de forma sistemática, confirman y refuerzan sus compromisos para dar cumplimiento a las obligaciones que en esta materia establece la Organización Mundial del Comercio.



Entre estas obligaciones están la transparencia, la proporcionalidad de las medidas SPS adoptada por cada parte y la justificación de las mismas.

Por último, cabe indicar que el Gobierno vela por el cumplimiento de todos estos compromisos en materia SPS y, en caso de detectarse incumplimientos, se encarga, en el marco de sus competencias, de emprender cuantas acciones sean necesarias para acabar con los incumplimientos de estos compromisos.

Madrid, 11 de febrero de 2020